CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del trámite de la referencia, la parte demandante ya había solicitado la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, solicitud que fue resuelta mediante providencia del 29-11-2021, expidiéndose los respectivos oficios para ello. Se advierte que la parte demandada no se había notificado dentro de dicho trámite, presentado así solicitud de terminación del proceso la parte demandante, por haber resuelto de mutuo acuerdo las pretensiones de la demanda en Notaría.

Diciembre 15 de 2021

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	**1958**
RADICADO:	050013110004 2021 00054
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	AURIS CECILIA TÉLLEZ FERRER C.C. 43.255.757
DEMANDADO:	LIBARDO CASTRO VALLEJO C.C. 7.718.259
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

ASUNTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y la solicitud radicada en el proceso por la abogada MARTA MARTELO MEDINA con T.P. N.º 36.397 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante referente a la solicitud de terminación del proceso teniendo en cuenta que las partes lograron llegar a un acuerdo para el Divorcio de matrimonio civil por vía notarial, presentando para ello una copia de la Escritura Pública No 3734 del 13 de noviembre de 2021 de la Notaría 21 de Medellín contentiva del Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo; se evidencia que el presente proceso carece de objeto, pues lo declarado en dicha Escritura Pública obedece al objeto del presente litigio conforme a las peticiones de la demanda.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados

electrónicos.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora AURIS CECILIA TÉLLEZ FERRER en contra del señor LIBARDO CASTRO VALLEJO, por haberse agotado el objeto del litigo a través de la Escritura Pública N.º 3734 del 13 de noviembre de 2021 de la Notaría 21 del círculo notarial de Medellín.

SEGUNDO: NO se ordena levantar medidas cautelares, toda vez que las mismas ya se habían levantado a solicitud de la parte demandante mediante de providencia del 29-11-2021

TERCERO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8dcd316df16067ffaee2eb18ce07ec814a2f9bf941a6d43edaa49bfe202347**

Documento generado en 15/12/2021 08:49:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica